

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00594

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Excelcredit S.A.S. en contra de Fernando Enrique Urruchurtu López, por los siguientes conceptos del pagaré No. 03929:

1. \$877.134,00 como capital de las cuotas en mora causadas desde el 30 de octubre de 2018 hasta el 30 de julio de 2020.
2. Más los intereses de mora de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
3. \$822.186,00 como intereses corrientes.
4. \$1.404.224,00 como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora sobre el capital acelerado, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, causados desde el 6 de agosto de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería al abogado Oscar Mauricio Peláez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abb8e1f38a3c1be6d0c505f61d31aa8396b9c14039c4e33ae2fe4f6f6701bcf2

Documento generado en 07/09/2020 03:09:20 p.m.